



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 071 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAR 2021

VISTO:

El Memorando N° 0270-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 181-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 154-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 016-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO-NCC, Informe N° 022-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO/EOH, Informe N° 078-2021-GRA-DRTCA-DC-SDO Informe N° 016-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO-NCC, Informe N° 014-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-SIA y Memorando N° 002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 022-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/EOH de fecha 03 de marzo del 2021, el Ing. Edwin Ogosi Huamaní - Personal de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, eleva al Sub Director de SDESLO, la compatibilidad del Expediente Técnico de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera: AY-100 Luricocha- Huayllay-Pacchancca" del Distrito de Luricocha – Santillana, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho;, toda vez que la reformulación corresponde a fin de presentar una valorización mas reajustada y sincerada, para lo cual adjunta informe del responsable de la ejecución en función a la tipología, geografía y otros factores independientes del tramo y está constituido por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Insumos del Proyecto, Datos Generales, Relación de Equipo Mecánico, Cronograma de Ejecución, Planos y Anexos. El mismo que ha sido debidamente evaluado por el Personal de la Sub Dirección de SDESLO esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 078-2021-GRA-DRTCA-DC-SDO Informe N° 016-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO-NCC, Informe N° 014-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-SIA y Memorando N° 002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 071 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, '31 MAR 2021

Que, mediante Informe N° 181-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 30 de marzo del 2021, el Director de Caminos, solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo el Expediente Técnico Reformulado de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera: AY-100 Luricocha- Huayllay-Pacchancca”; con una Longitud total de 36.40 Kilómetros; tramo ubicado del Distrito de Luricocha –Santillana, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho; cuyo presupuesto total considerado asciende a la suma de S/.88,446.00 Soles(OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), en esta se considera el costo de la mano de obra, materiales de construcción, operación de equipo mecánico y alquiler de maquinarias; con un plazo de ejecución de veintiun (21) días calendarios, calculados en base a los rendimientos por Administración Directa. La fecha de inicio será en función a la aprobación del expediente técnico;

Que, con Memorando N° 0270-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de marzo del 2021 el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Reformulado de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera: AY-100 Luricocha-Huayllay-Pacchancca”; con una Longitud total de 36.40 Kilómetros; tramo ubicado del Distrito de Luricocha –Santillana, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho.; conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 181-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 30 de marzo del 2021;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, como objetivo general busca conseguir con el Mejoramiento de los Caminos Rurales elevar las condiciones socio económicas de las poblaciones beneficiarias, superando de este modo su actual estado de marginación en que se encuentran. Este instrumento permitirá ejecutar los trabajos de mejoramiento y mejorar las características técnicas de la vía carrozable, con la finalidad de satisfacer adecuadamente un flujo normal de tránsito vehicular de tal manera que permita la integración de los Centros Poblados adyacentes al tramo descrito y los pueblos colindantes de las demás Distritos de Luricocha –Santillana, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho;

Que, de la revisión efectuada a la documentación precitada, se concluye que el proyecto consiste en la ejecución del Mantenimiento Rutinario Mecanizado-Perfilado, para garantizar la transitabilidad de la vía existente de 36.40 Kilómetros, de la Progresiva y Meta Física de Intervención; y se caracteriza por el uso de maquinaria pesada de Motoniveladora, Camión Cisterna, Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, Herramientas Manuales y Peón. Programándose para ello la ejecución de las siguientes actividades: Movilización y Desmovilización de equipos; Perfilado Riego y Compactado y Restauración de patio de máquinas. Aspectos que deberá ser verificado de modo oportuno por el Supervisor o Inspector de Obra, según lo establecido en la Sección 302.B del Manual de Especificaciones Técnicas para la construcción no pavimentadas de bajo volumen de tránsito (EG-CBT-2008). Cuya modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Directa;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 071 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAR 2021

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N° 31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado de “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA: AY-100 LURICOCHA- HUAYLLAY-PACCHANCCA**”, con una Longitud total de 36.40 Kilómetros; tramo ubicado del Distrito de Luricocha –Santillana, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho; con un Presupuesto considerado de **S/.88,446.00 Soles(OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, Proyecto a ejecutarse en el **plazo de veintiuno (21) días calendarios** por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, obrante en 55 folios que forman parte integrante de esta resolución; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarituumán
Director Regional